

OTORGAMIENTO DE PODER- MEDIO DE CONTROL NYRD RAD. 2023-01329 - Artículo 5° de la Ley N°. 2213 del 13 de junio del 2022

De: Oficina de Defensa Judicial (defensajudicial@casanare.gov.co)

Para: whernandoalvaradolguin.abogado@yahoo.com

Fecha: jueves, 13 de febrero de 2025, 17:05 GMT-5

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta las actividades que le han sido asignadas como contratista, remitimos otorgamiento de poder, con el fin de que ejerza la defensa de los intereses del Departamento de Casanare, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

Magda Jimena Moreno Suesca

Jefe Oficina Defensa Judicial - Despacho

Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |

Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 5 - Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |

Oficina +57.8.633.6339 | VoIP – 1541 | 850001 |



PODER CONTESTACION DE NULIDAD.docx
53.3kB

Señor Magistrado Ponente

CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

E.S.D.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Radicación: 25000-23-41-000-2023-01329-00

Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Demandados: DEPARTAMENTO DE CASANARE, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTROS.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

MAGDA JIMENA MORENO SUESCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.857.762 de Paipa, y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 118994-D1 del C. S. de la J., fungiendo en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Judicial de la Gobernación de Casanare, de conformidad con el decreto de nombramiento No. 0004 del 02 de enero de 2024, y el acta de posesión No.0015 de la misma fecha, plenamente facultada por la resolución No. 0119 del 5 de junio de 2018, por el cual se precisa la función delegada al jefe de la oficina de defensa judicial a través del artículo 3 de la resolución No. 309 de 2012 que en su artículo primero del resuelve, establece: “(...) la función delegada a través del numeral 1 del artículo 3 de la resolución No. 309 de 2012, comprende las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial, directa o por intermedio de apoderado, en los procesos que se adelanten en contra o en defensa de los intereses del departamento de Casanare en cualquier despacho judicial o administrativo” acudo respetuosamente a su despacho con el fin de conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.057.578.948 de Sogamoso-Boyacá., Abogado portador de la T.P. N° 395270 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico whernandoalvaradolguin.abogado@yahoo.com, tal y como aparece en el Registro Nacional de Abogados, para que en su calidad de apoderado, represente y defienda los intereses del Departamento en la Acción Popular de la referencia.

El apoderado queda expresamente facultado para desistir, renunciar, transigir, reasumir, y conciliar previo concepto del Comité Técnico de Conciliaciones, reasumir y sustituir, además de las facultades expresamente señaladas en el art.77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al abogado en los términos y de conformidad con el presente poder.

MAGDA JIMENA MORENO SUESCA

C. C. 23.857.762 de Paipa

T. P. 118994-D1 del C. S. de la J.

Acepto.



WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUÍN
C. C. 1.057.578.948 de Sogamoso
T. P. 395270 del C. S. de la J

Anexos:

- Copia del acta de posesión donde consta la posesión como gobernador del Departamento de Casanare y documentos personales gobernador Cesar Ortiz Zorro con la respectiva certificación de ejercicio de funciones expedida por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare.
- Facultades para actuar Resolución No. 0119 del 5 de junio de 2018.
- Decreto de nombramientos No. 0004 de 02 de enero de 2024.
- Acta de posesión de 02 de enero de 2024 de la Jefe Oficina Defensa Judicial.
- Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional Jefe Oficina Defensa Judicial.
- Cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.



**ACTA DE POSESIÓN No. 001
(01 de Enero de 2024)**

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**

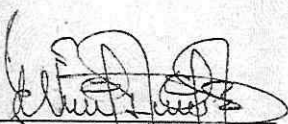
En el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, al primer (01) día del mes de enero de 2024; el Presidente de la Asamblea Departamental de Casanare, Heyder A. Silva García identificado con cédula de ciudadanía N°.74.860.997, expedida en Yopal Casanare, junto con la Mesa Directiva y la Plenaria de la Asamblea Departamental, se reúnen con el fin de posesionar como Gobernador del Departamento de Casanare, al Doctor CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.430.821 expedida en Yopal, quien ha sido electo como Gobernador del Departamento de Casanare, para el periodo (2024 – 2027), mediante declaración de la comisión escrutadora de fecha 6 de noviembre de 2023, del Consejo Nacional Electoral, para actuar en lo que corresponda en tal calidad en el marco de la ley.

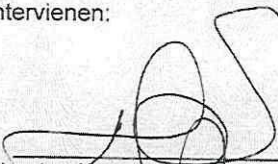
El Presidente de la Asamblea Departamental de Casanare, Heyder Silva en presencia de los demás miembros de la Mesa Directiva y de la Plenaria, en cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8, numeral 7 (Ordenanza No.016 de 2022), tomó el juramento de rigor al Doctor CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía N°.9.430.821, según lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y lo reglamentado en el artículo 19 numeral 7° y 110 de la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*"; habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.

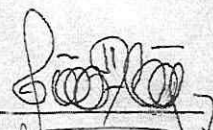
El posesionado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, presentó la cédula de ciudadanía N°. 9.430.821, declaración bajo la gravedad del juramento el monto de sus bienes y renta, declaratoria de conflicto de interés y demás documentos requeridos.

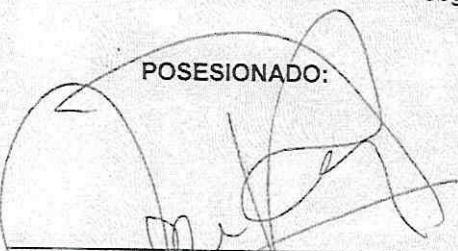
Dicha posesión surte efectos a partir de hoy 01 de enero de 2024.

Para constancia se firma por quienes intervienen:


Wilder Andrés Avila Tribavija
Primer Vicepresidente


Heyder Alexander Silva Garcia
Presidente


Germán Alberto Pinzón Jiménez
Segundo Vicepresidente


POSESIONADO:
CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador del Departamento de Casanare



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL
DECLARAMOS

Que, CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO identificado con C.C. 9.430.821 ha sido elegido GOBERNADOR por el Departamento de CASANARE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por la COALICIÓN POR CASANARE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CASANARE, el lunes 06 de noviembre del 2023.



SERGIO GÓMEZ HERRERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



ALFREDO BENAVIDES ZARATE



LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

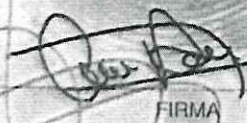
NUMERO **9.430.821**

ORTIZ ZORRO

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1982**

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

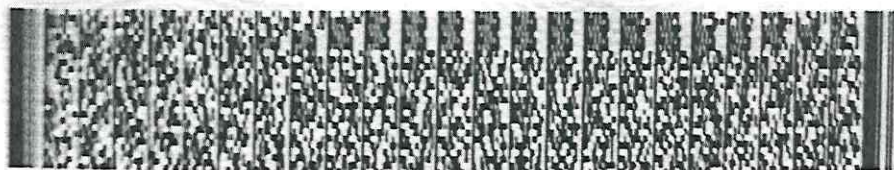
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-AGO-2000 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4600100-00701958-M-0009430821-20150505

0044052473A 1

1793352073

RESOLUCIÓN No 0119 DE 05 JUN 2018

"Por la cual se precisa la función delegada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

100- 48

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Decreto No. 200 de 2012 se creó la Oficina de Defensa Judicial adscrita al Despacho del Gobernador de Casanare, con el fin de ejercer la defensa judicial del Departamento, protegiendo sus intereses, prestando asistencia, asesoría y representación de manera permanente y continua en los procesos judiciales.

Que mediante resolución No. 309 de 2012 se crea el empleo de JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del señor Gobernador, y en su artículo 3, numeral 1, se le asignó como función la de ejercer la representación judicial del Departamento y otorgar poderes para los procesos judiciales.

Que mediante el presente acto administrativo se hace necesario precisar la función de ejercer la representación judicial del Departamento y otorgar poderes para los procesos judiciales, asignada a la Oficina de Defensa Judicial.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: La función delegada a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012, comprende las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial, directa o por intermedio de apoderado, en los procesos que se adelanten en contra o en defensa de los intereses del Departamento de Casanare en cualquier despacho jurisdiccional o administrativo.
2. Otorgar poderes a los servidores públicos de la Gobernación de Casanare o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados, inscritos y en ejercicio, para que adelanten la defensa de los intereses de la Gobernación ante la autoridad judicial o administrativa competente.
3. Representar a la Gobernación de Casanare en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial o administrativa, en los que se requiera la presencia del representante legal del Departamento, con amplias facultades para conciliar y suscribir compromisos, previo estudio y aprobación del Comité de Conciliación para cada caso en concreto.
4. Ejercer la representación judicial del Departamento de Casanare dentro de los procesos penales en los que deba realizarse constitución de parte civil.
5. Notificarse personalmente en representación del Departamento de Casanare de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.



RESOLUCIÓN No 0119 DE

"Por la cual se precisa la función delegada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial a través del numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 309 de 2012 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, transar, renunciar, revocar, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: Delegar en el Jefe de Oficina, Código 006, Grado 09, de la Oficina de Defensa Judicial, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0353 de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

05 JUN 2018


JOSUE ANTONIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare


Revisó: HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO
Jefe Oficina de Defensa Judicial


VºBº CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Jurídica


Proyectó: Yener Amira Arias Preciado

Revisó: _____



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 otorgó atribuciones de rango constitucional al Gobernador dentro de las cuales se encuentra Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 23, inciso segundo, de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, indica que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley."*

Que, a su vez el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, en su artículo 2.2.5.3.1, inciso primero, regula la provisión de las vacancias definitivas, indicando que *"Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

Que, en el pretérito Decreto en su artículo 2.2.5.1.3, regula la formalidad para el nombramiento, expresando que

"Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".

Que, con la finalidad de conformar el gabinete de gobierno de acuerdo con los cargos que componen el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptado mediante Resolución 0205 del 2023, en los empleos denominados Jefes de Oficina, Directores Técnicos, Directores Administrativos,



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Administrativos y Financieros y un profesional adscrito al despacho, se requiere proveer los siguientes empleos:

1. Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial

Que el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial, código 006 Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial, Código 006 Grado 09, adscrito al despacho de la al Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Jefe de Oficina, Código 006, Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

2. Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Que el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno, código 006 Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Código 006 Grado 09, adscrito al despacho del Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

analizada la hoja de vida al Doctor **JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79488360 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, Código 006, Grado 09, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

3. **Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC**

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaria General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaria General.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **JAVIER FONSECA ROSAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858507 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información TICS y las Comunicaciones TIC, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

4. **Director Administrativo de la Secretaria General**

Que el empleo de Director Administrativo de la Secretaria General, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaria General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan"*



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción" expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Administrativo de la Secretaría General, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría General.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **RUTH FONSECA ZANABRIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46368070 expedida en la ciudad de Sogamoso, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Administrativo, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

5. Director Técnico de la Secretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Secretaría de Hacienda, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **ANA MILENA ARCOS URIBE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34602310 expedida en la ciudad de Santander de Quilichao, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tesorería Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

6. Director Técnico de la Dirección de Contabilidad



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **FRANCESCA MIRANDA GUZMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 68290941 expedida en la ciudad de Arauca, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

7. Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118554791 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

8. Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79547638 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

9. Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80134608 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

10. Director Técnico de la Dirección de Programación

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Programación, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1115851915 expedida en la ciudad de Paz de Ariporo, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

11. Director Técnico de la Dirección de Construcciones

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Construcciones, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, se encuentra vacante en forma definitiva de



GOBERNACIÓN DE
Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9658426 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

12. Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Educación.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539362 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico Dirección de Calidad Educativa, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

13. Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera

Que el empleo de Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858279 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

14. Director Técnico de la Dirección de Salud Pública

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Medica **ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52045497 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

denominado Director Técnico Dirección de Salud Pública, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

15. Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaría de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118536508 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

16. Director Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, código 009 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Secretaria de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia, y Medio Ambiente.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118529617 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia, y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

17. Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, código 009 Grado 01, adscrito a la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79896617 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009, Grado 01, adscrito a la Direccion Departamental Administrativo de Planeacion de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

18. Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Que el empleo de Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, código 009 Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, Código 009 Grado 01, adscrito al despacho de la Dirección Departamental Administrativo de Planeación.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **GONZALO JIMENEZ UVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118531374 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Banco de Programas y Proyectos, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

19. Profesional Especializado del Despacho del Gobernador

Que el empleo de Profesional Especializado del Despacho del Gobernador, código 222 Grado 10, adscrito a la al Despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Profesional Especializado de la Despacho del Gobernador, Código 222 Grado 10, adscrito al despacho de la al Despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **SERGIO ALEXANDER SOLARTE CARVAJAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539372 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare



DECRETO No. **0004** DE 2024

“Por medio del cual se realiza unos nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare”

100.15.10

adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, adscrito a la al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en las normas anteriormente enunciadas el Gobernador del Departamento de Casanare, quien tiene la facultad y como jefe de administración central Departamental, procede a realizar el Nombramiento Ordinario de los Cargos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global de la Gobernación de Casanare.

Que, los presentes nombramientos de carácter ordinario se realizan en uso de las competencias legales designadas por la ley 2200 de 2002, y el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.10.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en Paipa, en el empleo denominado Jefe de Oficina de Defensa Judicial, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 2°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79488360 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno, Código 006, Grado 09, adscrito al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 3°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **JAVIER FONSECA ROSAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858507 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC”S, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 4°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **RUTH FONSECA ZANABRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46368070 expedida en Sogamoso, en el empleo denominado Director Administrativo, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaria General



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 5°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **ANA MILENA ARCOS URIBE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34602310 expedida en Santander de Quilichao, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Tesorería, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 6°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **FRANCESCA MIRANDA GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 68290941 expedida en Arauca, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Contabilidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 7°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118554791 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 8°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79547638 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 9°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80134608 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 10°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1115851915 expedida en Paz de Ariporo, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Programación, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10
Casanare.

ARTÍCULO 11°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **ROBERT ASIS HERNANDEZ CACHAY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9658426 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Construcciones, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 12°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539362 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Calidad Educativa, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 13°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74858279 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Administrativo y Financiero, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 14°: Nombrar con carácter ordinario a la Medica **ADRIANA PATRICIA CABALLERO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52045497 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Salud Pública, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 15°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118536508 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de Calidad, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 16°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118529617 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural, Código 009, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.



DECRETO No. **0004** DE 2024

"Por medio del cual se realiza un nombramiento de carácter Ordinario en la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

ARTÍCULO 17°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79896617 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección de Política Sectorial, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 18°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **GONZALO JIMENEZ UVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118531374 expedida en Yopal, en el empleo denominado Director Técnico de la Dirección Técnicas de Banco de Programas y Proyectos, Código 009, Grado 01, adscrito a la Dirección Departamental Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 19°: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **SERGIO ALEXANDER SOLARTE CARVAJAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1118539372 expedida en Yopal, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, adscrito a al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

ARTÍCULO 20°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los **02** ENE 2024

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
GOBERNADOR DE CASANARE

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario Cod 219 Grado 06



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0015

FECHA: 02 ENE 2024

En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, con el fin de tomar posesión en el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial adscrito al Despacho del Gobernador, Cód. 006 Grado 09, de la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 004 del dos (02) enero de 2024.

La Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del **Decreto 1083 de 2015** declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del día dos (02) de enero de 2024.

La Posesionada


MAGDA JIMENA MORENO SUESCA

Quien Posesiona


CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador del Departamento de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario Despacho

Revisó: Nini Johana Marino Bernal
Directora Técnica Talento Humano



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: **0015**

FECHA: **02 ENE 2024**

En la ciudad de Yopal, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, a la Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23857762 expedida en la ciudad de Paipa, con el fin de tomar posesión en el empleo de Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Judicial adscrito al Despacho del Gobernador, Cód. 006 Grado 09, de la Planta de Personal de la Gobernación de Casanare, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto No. 004 del dos (02) enero de 2024.

La Doctora **MAGDA JIMENA MORENO SUESCA**, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del **Decreto 1083 de 2015** declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Surte efectos fiscales y administrativos, a partir del día dos (02) de enero de 2024.

La Posesionada


MAGDA JIMENA MORENO SUESCA

Quien Posesiona


CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador del Departamento de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitaria Despacho

Reviso: Nini Johana Marino Bernal
Directora Técnica Talento Humano

288132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

118994-D1	09/12/2002	04/10/2002	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
MAGDA JIMENA MORENO SUESCA			

23857762	BOYACA
Cedula	Consejo Seccional

PEDAGOGICA Y TECNOLO
Universidad


Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.857.762

MORENO SUESCA

APELLIDOS

MAGDA JIMENA

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1974

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-OCT-1992-PAIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Fingerprint]

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4600100-00159246-F-0023857762-20090613 0012476906A 1 8170005074

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
WILLIAM HERNANDO

PRESENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

APELLIDOS:
ALVARADO HOLGUIN

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO
21/10/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1057578948

FECHA DE EXPEDICIÓN
03/11/2022

TARJETA N°
395270

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 1000 DE 1999
Y EL ACUERDO 130 DE 1997.

EN ESTA TARJETA ES CONFINADO POR
FALTA, EN LA RAMA DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Señor Magistrado Ponente

CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B
E.S.D.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Radicación: 25000-23-41-000-2023-01329-00

Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Demandados: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTROS

WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUÍN, abogado en ejercicio, identificado con la Tarjeta Profesional No. 395270 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de la Gobernación de Casanare en el proceso de la referencia según poder adjunto otorgado por MAGDA JIMENA MORENO SUESCA, identificada con la C.C. No. 23.857.762 de Paipa (Boyacá) y T.P. No. 118.994 del C.S. de la J., en calidad de jefe de la Oficina de Defensa Judicial Departamental, según Decreto No. 004 del 2 de enero de 2024, y en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CASANARE, debidamente autorizado para el efecto por el señor Gobernador de conformidad con la Resolución No. 119 del 5 de junio de 2018, comedidamente concurre ante este despacho en oportunidad legal, con el fin de dar CONTESTACIÓN a esta demanda, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que presento oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, me permito exponerlo de la siguiente forma:

Primera pretensión: Se niega que los actos administrativos cuestionados sean nulos. Estos se proferieron con respeto a la normatividad aplicable y se encuentran debidamente motivados.

Declaración de nulidad de los actos administrativos: La parte demandante solicita la nulidad del fallo fiscal y de los actos administrativos emitidos por la Contraloría, alegando vulneración del debido proceso y la existencia de una motivación falsa.

Segunda pretensión: Se niega que deba ordenarse el restablecimiento del derecho a favor de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. No se configura ningún derecho lesionado, ya que la declaratoria de responsabilidad fiscal fue proferida en el marco de un proceso ajustado a derecho.

Exoneración de responsabilidad: Se pretende que los funcionarios y la Gobernación sean exonerados de responsabilidad por los hechos descritos, argumentando que no existió negligencia ni falta de diligencia en la gestión de los recursos.

Tercera pretensión: Se niega que la aseguradora no esté obligada a cubrir los amparos de la póliza de cumplimiento. Los riesgos cubiertos por la póliza fueron claramente determinados y corresponden al cumplimiento del contrato de obra.

Restitución de los recursos: La parte actora solicita la devolución de los recursos transferidos al Municipio de Poré, alegando que los mismos no fueron ejecutados conforme a los términos del contrato.

Cuarta y quinta pretensiones: Se niega la existencia de intereses moratorios o cualquier obligación de restituir sumas de dinero a la aseguradora. La declaratoria de responsabilidad fiscal está sustentada en la identificación de un daño patrimonial efectivo.

EXCEPCIONES DE FONDO



FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

El Departamento de Casanare no es el obligado directo al pago de la pensión ni de los aportes al FOMAG por los tiempos laborados en entidades municipales o privadas. La obligación recae sobre los empleadores correspondientes, conforme a la Ley 91 de 1989 y el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

INEXISTENCIA DEL DERECHO PENSIONAL:

La demandante no acredita el cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación, conforme a los artículos 15 y 17 de la Ley 91 de 1989, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002.

PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO:

La Resolución No. CASANPENRES2024-0000035 se encuentra amparada por la presunción de legalidad consagrada en el artículo 88 del CPACA.

CADUCIDAD DE APORTES PENSIONALES:

La reclamación sobre aportes al FOMAG por tiempos laborados hace más de 20 años estaría prescrita conforme al artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral y de Seguridad Social.

Por lo expuesto, solicito al honorable Juzgado Tribunal Administrativo de Casanare:

PRIMERO: Negar todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Declarar probadas las excepciones propuestas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante.

A LOS HECHOS

De acuerdo a la numeración utilizada por la parte actora:

PRIMERO: Es cierto que el Departamento del Casanare suscribió con el Municipio de Poré el Convenio Interadministrativo No. 0053 del 06 de octubre de 2010. No obstante, los recursos transferidos y el cumplimiento de las obligaciones se efectuaron bajo las condiciones establecidas por las partes y en concordancia con los principios de legalidad y buena fe contractual.

SEGUNDO: Se acepta parcialmente. El contrato de consultoría con el Consorcio Mataguazan fue ejecutado conforme a las condiciones estipuladas. Las prórrogas, adiciones y suspensiones mencionadas en el hecho ocurrieron dentro del marco de la normatividad vigente y fueron debidamente justificadas. Se niega que el Departamento haya incurrido en negligencia en el seguimiento del contrato.

TERCERO A QUINTO: Es cierto que el Municipio de Poré suscribió el Convenio Interadministrativo No. 001 con Aguas de Poré S.A. E.S.P. y que esta última suscribió el contrato de obra No. 020 con el ingeniero Óscar Javier Acuña Correa. Sin embargo, el Departamento del Casanare actuó en todo momento como transferente de los recursos, respetando los principios de descentralización y autonomía territorial.

SEXTO A NOVENO: Se acepta parcialmente que se identificaron irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 020 de 2011. Sin embargo, el hallazgo fiscal fue debidamente trasladado a la Gerencia Departamental Colegiada del Casanare y se inició el proceso de responsabilidad fiscal bajo los parámetros legales.

DÉCIMO A TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se acepta que se adelantó el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2018-00606 y que, en este marco, se emitieron los actos administrativos que la parte demandante cuestiona. Sin embargo, se niega que estos actos se



hayan expedido con violación de norma superior o falsa motivación.

TRIGÉSIMO OCTAVO A CUADRAGÉSIMO: Se niega que haya operado la caducidad de la acción fiscal. El término de caducidad debe contarse desde el conocimiento del hecho generador del daño, conforme al artículo 9 de la Ley 610 de 2000. La apertura del proceso de responsabilidad fiscal se produjo dentro del término legal.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO EN ADELANTE: Se niega que el fallo con responsabilidad fiscal y los actos administrativos cuestionados contengan vicios de nulidad o falsa motivación. Estos actos se encuentran fundamentados en pruebas que demuestran el detrimento patrimonial y la culpa grave de los responsables.

Se vincula como docente antes del 27 de junio de 2003.

No es cierto, que se pruebe: En el análisis demuestra que, a pesar de la vinculación inicial, la continuidad y la totalidad de aportes no se han configurado de forma que permitan acogerse al régimen especial de la Ley 91 de 1989.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 91 de 1989:

Establece el régimen especial para el magisterio y la posibilidad de que los docentes que se vincularon en condiciones específicas obtengan el beneficio pensional a partir de los 55 años y 20 años de servicio.

Sin embargo, su aplicación se circunscribe a aquellos casos en que la efectiva integración y continuidad de las cotizaciones se encuentren debidamente registradas conforme a lo pactado en el momento de la vinculación.

Ley 33 de 1985:

Complementa el régimen especial del magisterio y aporta los lineamientos para la compatibilidad entre la pensión de jubilación y la percepción del salario, permitiendo ciertos regímenes de transición.

Ley 812 de 2003:

Introduce modificaciones en la estructura del sistema educativo y, en algunos aspectos, en la vinculación y cotización de los docentes; resulta relevante para determinar la fecha de incorporación y el régimen pensional aplicable.

Ley 100 de 1993:

Regula el Sistema General de Seguridad Social, estableciendo que los sujetos cuya incorporación efectiva a cotizar se realice en forma posterior a determinadas fechas (por ejemplo, el 26 de junio de 2003) deberán regirse por este régimen, el cual exige requisitos más altos (como 57 años de edad y 1300 semanas cotizadas) para el reconocimiento de la pensión.

Acto Legislativo 01 de 2005:

Aclara y complementa las condiciones de acceso a los beneficios pensionales, especialmente en el sector educativo, y permite la interpretación de los requisitos en el marco de la transición normativa.

Disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011):

En especial, el artículo 88, que consagra la presunción de legalidad de los actos administrativos, y los principios de seguridad jurídica y de debida motivación.

DOCTRINA Y HILO CONDUCTUAL DEL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado ha desarrollado una línea jurisprudencial consistente en cuanto a la determinación del régimen pensional aplicable, señalando que:

La fecha efectiva de vinculación y la continuidad en la cotización son elementos esenciales para definir si el trabajador se encuentra sujeto al régimen especial de la Ley 91 de 1989 o al régimen general de la Ley 100 de 1993.

En múltiples sentencias, se ha establecido que **la integración total y la coherencia en los aportes** son determinantes para la configuración del derecho pensional.

El Consejo de Estado ha advertido que, aun cuando se reconozca la antigüedad o los años de servicio, **la calidad de la cotización – es decir, la integración y continuidad de aportes – es el elemento central** para el reconocimiento del beneficio, tal como se aprecia en la Sentencia del 25 de marzo de 2021 (Exp. 05001-23-33-000-2016-00318-01).

JURISPRUDENCIA RELEVANTE

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de febrero de 2016 (Exp. 53971):

Reafirma que para el reconocimiento de un beneficio pensional bajo el régimen especial es imprescindible que se demuestre la continuidad y la integración de los aportes, sin lo cual no puede aplicarse la Ley 91 de 1989.

Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia del 25 de julio de 2019 (Exp. 11001-03-24-000-2015-00302-01):

Establece que la determinación del régimen pensional depende de la fecha efectiva de vinculación y que, si se comprueba que la cotización se efectuó en condiciones que obligan la aplicación del régimen de la Ley 100 de 1993, deben cumplirse



los requisitos de dicho régimen (edad mínima de 57 años y 1300 semanas cotizadas).

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 21 de agosto de 2017 (Exp. 54632):

Señala que la adecuada integración de aportes es determinante para la configuración del derecho pensional, subrayando que la mera existencia de un vínculo laboral previo no garantiza el acceso al beneficio sin que se cumplan los requisitos sustanciales de cotización.

Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 2 de diciembre de 2021 (Exp. 05001-23-33-000-2014-01079-01):

Confirma que, en situaciones de transición normativa, el trabajador que se incorpore en fechas posteriores a un corte legal debe someterse al régimen correspondiente a esa incorporación, lo que en muchos casos implica la aplicación de la Ley 100 de 1993.

Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 13 de marzo de 2014 (Exp. 76001-23-33-000-2007-00662-01):

Reitera la importancia de verificar la continuidad en la cotización y la integridad del historial laboral para determinar la procedencia del régimen especial de la Ley 91 de 1989.

CONCLUSIÓN Y APLICACIÓN AL CASO

Con base en lo anterior, se concluye por este apoderado que:

La verificación de la fecha de inicio efectiva y la continuidad en la cotización son determinantes para establecer si la demandante tiene derecho a pensionarse bajo el régimen especial de la Ley 91 de 1989 o si, en cambio, debe regirse por el régimen de la Ley 100 de 1993.

La doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han sido unánimes en señalar que, para acceder al beneficio del régimen especial, es imperativo que el trabajador demuestre un historial de cotización ininterrumpido y conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable en el momento de su vinculación.

En el presente caso, si se verifica que la incorporación efectiva para efectos de cotización se efectuó después del 26 de junio de 2003, ello implicaría la aplicación del régimen de la Ley 100 de 1993, con sus requisitos más altos (57 años de edad y 1300 semanas cotizadas), y en consecuencia, la demanda de la beneficiaria carecería de sustento jurídico.

PRUEBAS

Con el objeto de comprobar los fundamentos de las excepciones planteadas, solicito comedidamente al señor Juez decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

presunta vulneración al derecho preferencial a encargo, que en este caso fue el servidor GILBERTH ANDRESPRECIADO.

TESTIMONIALES:

Se solicita citar a la doctora BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 51785477 de Bogotá, en su calidad de jefe de talento humano encargada de la Gobernación de Casanare, persona que suscribió la certificación de fecha 4 de abril de 2024, dando cuenta de la inexistencia del estudio técnico de que trata el artículo 32 del decreto ley 785 de 2005, para motivar la resolución No. Resolución 0222 de 06 de diciembre de 2023, quien se podrá citar en la dirección Carrera 20 No. 8-02, CAD, correo electrónico; brigitte.motta@casanare.gov.co, y/o, a través del suscrito apoderado, quien oportunamente, le comunicará fecha, hora y modalidad de la declaración.

ANEXOS

Los enunciados en el capítulo de las pruebas y poder debidamente otorgado que me faculta para actuar en el presente proceso, además de los documentos que acreditan la representación legal del señor Gobernador de Casanare y a la Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.

NOTIFICACIONES

El departamento de Casanare y el suscrito apoderado recibirán notificaciones en la Carrera 20 No. 08 – 02, piso 5 de Yopal, Oficina de Defensa Judicial del Departamento de Casanare y en la dirección de correos electrónicos; defensajudicial@casanare.gov.co y a mi correo; camilovidales@hotmail.com.

Cordilamente,

Postal 850001 Tel. 6336339 Ext 1541 Yopal, Casanare
e.gov.co – defensajudicial@casanare.gov.co



WILLIAM HERNANDO ALVARADO HOLGUÍN
C.C. 1.057.578.948 de Sogamoso (Boyacá)
T. P. N° 395270 del C.S.J.
Correo electrónico: defensajudicial@casanare.gov.co
Del Señor Juez